



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
27688 ARTÍCULO 4°, LEY DE ZONA FRANCA Y
ZONA COMERCIAL DE TACNA, PARA AMPLIAR
LA ZONA TERRITORIAL COMERCIAL DE
TACNA**

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **Isaac Mita Alanoca**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 inciso c); 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la Republica:

Ha dado la siguiente ley;

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27688 ARTÍCULO 4° LEY DE ZONA FRANCA Y
ZONA COMERCIAL DE TACNA PARA AMPLIAR LA ZONA TERRITORIAL
COMERCIAL DE TACNA**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley, es para modificar la Ley N°27688 Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, en su artículo 4° Zona Comercial, para ampliar la zona territorial comercial a los distritos de Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín Lanchipa, de la provincia de Tacna.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley, es que los usuarios de la zona comercial de Tacna, representados por la Asociación de Junta de Usuarios de la Zona Comercial de Tacna, que pertenecen al régimen especial o régimen general, puedan almacenar sus mercancías provenientes de la Zofra Tacna en sus depósitos particulares propios.

Artículo 3. Modificación

Modifíquese el artículo 4° de la Ley N° 27688, Ley de zona franca y zona comercial de Tacna, el mismo que quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 4.- Zona Comercial de Tacna

*La Zona Comercial de Tacna corresponde a la actual Zona de Comercialización de Tacna y comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, **así como los distritos de Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna.***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. La presente ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

Lima, mayo 2024.



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 11:55:23-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 15:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 15:33:24-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 17:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 09:28:00-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 15:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2024 10:27:15-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7944/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Introducción

1.1 En la región de Tacna, por ser una zona ubicado geográficamente con límites entre Chile y Bolivia, con el objeto de reducir y luchar contra el contrabando en los años 1980 y como forma de fortalecer la economía local y nacional, el año 1989 se creó históricamente los regímenes especiales, como la Zona de Tratamiento Especial de Tacna – ZOTAC, entrando a funcionar desde setiembre de 1990. Luego sobre esa ley se creó el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS), creado mediante Decreto Legislativo N° 842 del 30 de agosto de 1996. Y por último la creación de la Zona Franca Comercial de Tacna (ZOFRATACNA) fue creada en marzo de 2002, a través de la promulgación de la Ley N° 27688, con el objeto de contribuir al desarrollo socio económico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, el mismo que es vigente hasta la actualidad.

1.2 Lo particular que, en todo en esta línea de tiempo de creación de la zona comercial de Tacna, este ha mantenido su extensión territorial el mismo que corresponde a la actual Zona y comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercadillos en el distrito del Alto de la Alianza, es decir la Feria Internacional Polvos Rosados.

Los comerciantes que trabajan con productos que proceden de la ZOFRATACNA, están limitados territorialmente en trasladar su mercancía a sus domicilios ubicados en el distrito de Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Gregorio Albarracín Lanchipa y Pocollay; en el que únicamente pueden ser trasladado desde ZOFRATACNA

(ciudadela) hacia el distrito de Tacna, con la documentación sustentadora que acredite la procedencia legal de dicha mercancía, entre ellos la factura, guía de remisión, guía de transportista todos esos documentos debidamente llenados con fecha y punto de inicio o partida y fecha o punto de llegada, y este no puede ser fuera del distrito de Tacna y la feria internacional polvos rosados siendo esta la excepción por pertenecer al distrito de alto de la alianza.

- 1.3 La actual delimitación territorial de la Zona Comercial de Tacna, muchas veces ha generado problemas de interpretación territorial por parte de los Usuarios de la Zona Comercial de Tacna, Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, Departamento Policial Fiscal DEPOLFIS, MINISTERIO PUBLICO y otros órganos del Estado, por razones que no existe un hito de demarcación territorial entre cada distrito de la provincia de Tacna y como consecuencia de ello varios comerciantes formales salieron de su jurisdicción con la idea de estar circulando su mercadería dentro de la zona comercial de Tacna; y como consecuencia de ello su mercadería ha sido intervenido por la SUNAT o Policía Fiscal dentro de la ciudad pero en otro distrito como por ejemplo ciudad nueva, alto de la alianza o Pocollay, teniendo como consecuencia la incautación de su mercadería por la SUNAT y posteriormente ser sancionado con la infracción administrativa si el valor de la mercadería es inferior a Cuatro Unidades Impositivas Tributarias (UIT) por transitar mercadería de procedencia extranjera sin la documentación que acredite la procedencia legal, si el valor de la mercadería supera los cuatro UITs aparte de la incautación de su mercadería son denunciados penalmente por el delito de contrabando y sancionados con pagar el doble del tributo dejado de pagar conforme a la Ley 28008, sub capítulo III Sanciones respecto a las personas que transportan mercancías artículo 39° sanciones.- b) Si se trata de persona natural se le suspenderá la licencia de conducir por un año, registrándose la sanción como antecedente en el registro de conductores.

En caso de que dicha persona preste servicios, bajo cualquier forma o modalidad para una persona jurídica dedicada al transporte, se le suspenderá cinco (5) años la licencia de conducir.

1.4 Con la aprobación de la presente ley, se busca permitir libremente que todos los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, que trabajen con productos que provienen de la ZOFRATACNA, ya sean del Régimen Simplificado o Régimen General puedan trasladar y almacenar su mercadería en los distritos de la provincia de Tacna (Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Gregorio Albarracín Lanchipa y Pocollay) con todas las autorizaciones y reglamentación que exista de parte de la SUNAT y ZOFRATACNA.

2. Problema de delimitación territorial de la zona comercial de Tacna

Cabe resaltar que, la delimitación de la zona comercial es decir todo el distrito de Tacna y la Feria Internacional Polvos Rosados, por excepción por estar ubicado en el distrito de Alto de la Alianza, han salido de esa jurisdicción por desconocimiento del límite distrital (no hay un hito) y como consecuencia de ello fueron sometidos a infracciones aduaneras y delitos aduaneros, esto ha permitido de que, manera abusiva, se lleven intervenciones por parte del Departamento Policial Fiscal DEPOLFIS y SUNAT-ADUANA, en hacer operativos muchas veces ilegales o arbitrarios, siendo esto uno de los motivos para que muchos comerciantes puedan cambiar de rubro por el temor de ser intervenidos y ser obligados a pagar multas exorbitantes, asimismo los turistas nacionales y extranjeros fueron desanimándose en visitar Tacna y como consecuencia de ello es la baja afluencia de turistas nacionales y extranjeros a la región de Tacna.

3. ¿Qué es la ZOFRATACNA?

Es ¹parte del territorio nacional perfectamente delimitada, las mercancías que en ella se internen se consideran como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, gozando de un régimen especial en materia tributaria y aduanera.

Seguidamente el 04 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el decreto supremo N° 004-2021-MINCETUR mediante el cual se modifica el reglamento de la ley de la zona franca y zona comercial de Tacna (ZOFRATACNA).

Actividades permitidas según ley N° 30976. Servicios logísticos, incluyéndose de manera aclarativa, mas no limitada a:

- Servicios de almacenamiento y distribución de mercancías, embalaje y desembalaje, rotulado y etiquetado, división, clasificación y envasado.
- Servicios de telecomunicaciones.
- Servicio de tecnología de la información.
- Servicio de investigación y desarrollo científico y tecnológico.
- Servicio de investigación en salud humana.
- Servicio de desarrollo e infraestructura.
- Otras actividades incluidas en el Decreto Supremo.



Fuente: ZOFRATACNA

Información recopilada y sistematizada

¹<https://www.google.com/search?q=Es+parte+del+territorio+nacional+perfectamente+delimitada%2C+las+mercanc%C3%ADas+que+en+ella+se+internen+se+consideran+como+si+no+estuviesen+en+el+territorio+aduanero>

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- 2.1 Seguidamente haremos un comparativo del texto actual de la ley N° 27688 artículo 4° ley de zona franca y zona comercial de Tacna, con la propuesta de modificación del mismo artículo.

La propuesta normativa queda redactada en los términos siguientes:

Actual Ley N° 27688 Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna	Proyecto de modificación de la ley N° 27688 Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna
Artículo 4° Zona Comercial de Tacna La Zona Comercial de Tacna corresponde a la actual Zona de Comercialización de Tacna y comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentran funcionando los mercadillos en el distrito del Alto de la Alianza de la provincia de Tacna.	Artículo 4°.- Zona Comercial de Tacna La Zona Comercial de Tacna corresponde a la actual Zona de Comercialización de Tacna y comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, así como los distritos de Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y Gregorio Albarracín Lanchipa de la provincia de Tacna.

Como podemos observar en el cuadro superior de comparación de normas referente a la modificación de la ley N° 27688 de Zona de Tratamiento Especial de Tacna, en especial a su Artículo 4°, se procura ampliar el territorio actual del área delimitada de la Zona Comercial de Tacna, por razones que, desde la creación de la ZOTAC, permitió generar hasta ocho mil (8,000) puestos de trabajo directos y sesenta mil (60,000) puestos de trabajo indirectamente. Seguidamente se creó CETICOS y ultimo ZOFRATACNA y en la actualidad 2024 son unos 2,500 usuarios de la zona comercial, según fuente del ministerio de comercio exterior y turismo.

2.2 A continuación, presento el cuadro de recaudación del arancel especial

Desde el ²año 1990 a 2024, donde podremos observar que no hubo incremento económico desde el inicio de la ZOTAC en Tacna, únicamente hubo una sostenibilidad comercial debido a la disminución de usuarios de la zona comercial de Tacna, a partir del año 1990 eran unos 10,000 comerciantes de la AJUZOTAC en la actualidad son unos 2,500 usuarios de la AJUZOTAC, es importante reactivar la economía local de Tacna, para beneficio de la población y en beneficio de los órganos regionales, provinciales y distritales por la simple razón que la ³distribución del 6% del arancel especial se divide en diferentes porcentajes a las autoridades enunciadas en línea más arriba. Por otro lado, genera el auto empleo comercial empresarial integrando más oportunidades de desarrollo.

Recaudación Anual del Arancel Especial

AÑO	Monto Dólares	Monto Soles
2024	\$2,021,792.18	S/7,576,207.78
2023	\$7,844,578.00	S/29,393,966.00
2022	\$8,220,857.00	S/31,588,549.00
2021	\$7,617,683.00	S/29,692,440.00
2020	\$5,743,790.00	S/20,237,795.00
2019	\$7,845,124.00	S/26,199,568.90

Información recopilada y sistematizada

²<http://www.zofratacna.com.pe/UsaArancel.aspx?id=01000000563D77D18D6F6C35FC592CB8820151C50CBEBAF35220476E>

³<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/16DF5D46B69B136C05256D25005DC10B?opendocument>

Recaudación Anual del Arancel Especial

2018	\$7,882,887.52	S/25,972,323.16
2017	\$7,399,087.00	S/24,120,088.97
2016	\$6,528,054.00	S/22,044,688.20
2015	\$6,883,619.00	S/22,018,573.06
2014	\$7,436,811.00	S/21,045,507.34
2013	\$8,728,160.00	S/23,434,594.74

Recaudación Anual del Arancel Especial

AÑO	Monto Dólares	Monto Soles
2012	\$9,016,340.00	S/23,605,504.91
2011	\$8,945,158.00	S/24,474,756.15
2010	\$8,089,922.00	S/22,786,572.65
2009	\$6,564,666.00	S/19,625,654.31
2008	\$9,719,801.00	S/28,314,682.31
2007	\$12,014,535.91	S/0.00

Recaudación Anual del Arancel Especial

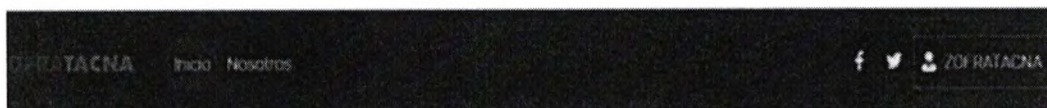
2006	\$11,276,745.50	S/0.00
2005	\$11,437,999.69	S/0.00
2004	\$10,700,301.62	S/0.00
2003	\$10,641,902.31	S/0.00
2002	\$11,933,030.81	S/0.00
2001	\$11,433,845.01	S/0.00

Recaudación Anual del Arancel Especial

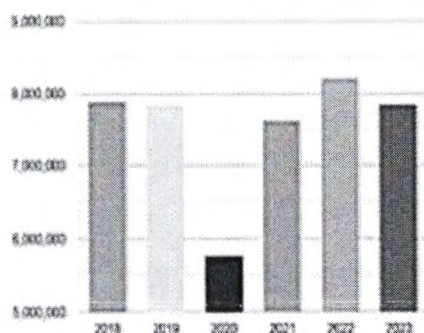
AÑO	Monto Dólares	Monto Soles
2000	\$9,837,637.44	S/0.00
1999	\$8,191,745.41	S/0.00
1998	\$8,359,874.33	S/0.00
1997	\$9,622,467.74	S/0.00
1996	\$13,627,759.41	S/0.00
1995	\$18,371,525.06	S/0.00

Recaudación Anual del Arancel Especial

AÑO	Monto Dólares	Monto Soles
1994	\$18,153,909.45	S/0.00
1993	\$19,401,352.84	S/0.00
1992	\$30,561,399.40	S/0.00
1991	\$20,031,521.10	S/0.00
1990	\$1,681,482.43	S/0.00

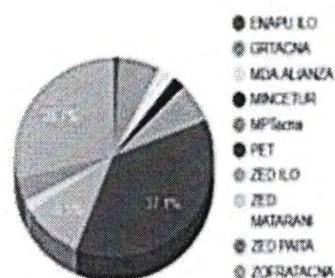


Recaudación del Arancel Especial



Recaudación de los últimos 6 años (no incluye el presente año)

Distribución del Arancel Especial 2023



2.2 Sanciones actuales a los comerciantes de la ZOFRATACNA, por comercializar o almacenar mercancías fuera de la jurisdicción de la zona comercial de Tacna.

Para ello nos remitimos al:

2.2.1 Artículo 1.- Contrabando

Comete delito de contrabando y es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, siempre que el valor de las mercancías sea superior a cuatro (4) unidades impositivas tributarias, el que:

(...)

f) Interna mercancías de una zona franca, zona de tratamiento aduanero especial o zona de tributación especial y sujeta a un régimen especial arancelario hacia el resto del territorio nacional sin contar con la autorización de la administración aduanera, el pago previo de los tributos diferenciales o sin el cumplimiento de otros requisitos de ley.

2.2.2 Artículo 6.- Receptación aduanera

El que adquiere o recibe en donación, en prenda, almacena, oculta, vende o ayuda a comercializar mercancías cuyo valor sea superior a cuatro (4) unidades impositivas tributarias y que de acuerdo a las circunstancias tenía conocimiento o se comprueba que debía presumir que provenía de los delitos contemplados en esta ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa.

2.2.3 Artículo 8.- Tráfico de mercancías prohibidas o restringidas

El que utilizando cualquier medio o artificio o infringiendo normas específicas introduzca o extraiga del país o mercancías por cuantía superior a cuatro (4) unidades impositivas tributarias cuya importación o exportación está prohibida o restringida, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de doce años y con setecientos treinta a mil cuatrocientos sesenta días multa.

2.2.4 Artículo 39°. - Sanciones

Las personas que transportan mercancías vinculadas a la infracción administrativa tipificada en la presente ley, tendrán las siguientes sanciones:

- a) Si se trata de persona natural se le suspenderá la licencia de conducir por un año, registrándose la sanción como antecedente en el registro de conductores.

En caso de que dicha persona preste servicios, bajo cualquier forma o modalidad para una persona jurídica dedicada al transporte, se le suspenderá cinco (5) años la licencia de conducir.

Asimismo, en ambos casos, le corresponderá una multa por una suma equivalente a dos veces los tributos dejados de pagar.

- b) Si se trata de persona jurídica, le corresponderá una multa por una suma equivalente a dos veces dejado de pagar.

En caso de concurrencia de responsabilidades la obligación será solidaria.

2.2.5 Artículo 42°. - Multa y cierre temporal

Cando se produzca el almacenamiento o comercialización de mercancías provenientes de la infracción tipificada en la presente ley, se procederá a aplicar una multa equivalente a cinco veces los tributos dejados de pagar y el cierre temporal del establecimiento por un periodo de diez (10) días calendarios.

Tratándose de locales de almacenamiento, el cierre temporal consistirá en la prohibición durante el indicado plazo, de recibir o efectuar ingresos de mercancías al establecimiento, pudiendo retirarse solo las recibidas antes del cierre, debiendo para tal efecto solicitar la autorización a la administración aduanera.

2.2.6 Artículo 47.- plazo para solicitar la devolución

El plazo para devolver las solicitudes de devolución de las mercancías incautadas será de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de la devolución de mercancías, pudiendo presentarse durante los primeros quince (15) días hábiles cualquier prueba instrumental que acredite el cumplimiento de la normatividad aduanera, sin perjuicio de las pruebas de oficio que durante la tramitación del procedimiento pueda solicitar la administración aduanera ⁵.

III. CONCLUSIÓN

En el departamento de Tacna, el año 1989, se creó la Zona de Tratamiento Especial de Tacna – ZOTAC, año después se creó el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS) y por último la creación de la Zona Franca Comercial de Tacna (ZOFRATACNA) fue creada en marzo de 2002, a través de la promulgación de la Ley N° 27688, con el objeto de contribuir al desarrollo socio económico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico, el mismo que es vigente hasta la actualidad. Lo particular que, en todo ese trayecto de vigencia de la zona comercial de Tacna, siempre ha mantenido su extensión territorial el mismo que corresponde a la actual Zona y comprende el distrito de Tacna de la provincia de Tacna, así como el área donde se encuentra funcionando la Feria Internacional Polvos Rosados en el Distrito Del Alto De La Alianza.

los comerciantes que trabajan con productos que provienen de la ZOFRATACNA, están limitados territorialmente en trasladar su mercancía, únicamente pueden ser trasladado desde ZOFRATACNA (ciudadela) con la documentación sustentadora que acredite la procedencia legal de dicha mercancía, entre ellos la factura, guía de remisión, guía de transportista todos esos documentos debidamente llenados con fecha y punto de inicio o partida y fecha o punto de llegada, y este no puede ser trasladado fuera del distrito de

información recopilada y sistematizada

⁵ <https://lpderecho.pe/ley-delitos-aduaneros-ley-28008-actualizada>.

Tacna y la feria internacional polvos rosados siendo esta la excepción por pertenecer al distrito de alto de la alianza. No pudiendo almacenar sus mercancías fuera de la zona delimitada y esto pone en grave riesgo la mercadería y capital de los usuarios de la zona comercial al exponerse a incautaciones por la Policía Fiscal y Aduanas Sunat, con el grave riesgo de perderlos, luego para recuperar dicha mercadería por infracción administrativa, tiene que pasar mucho tiempo hasta que la aduana emita la resolución de devolución de mercadería y en otros casos tendría que llegar hasta el Tribunal Fiscal, entonces estaríamos esperando que pase en total de uno a cuatro años para la resolución de devolución de mercadería.

Al aprobar el presente proyecto tendríamos la oportunidad de beneficiar a todos los usuarios de la zona comercial de Tacna, para que la mercadería retirada con los requisitos establecido por norma de la ZOFRATACNA y pueda ser trasladado a los distritos de Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Pocollay y Gregorio Albarracín Lanchipa – de la provincia de Tacna.

Esto permitiría un mayor desarrollo comercial y turístico a todos los distritos enunciados y favorecería a la economía local de Tacna, entre ellos a los hoteles, restaurantes, consultorios médicos, taxistas y otras áreas, también servirá para incrementar la distribución de los aranceles comerciales a estos distritos como también al Gobierno Regional de Tacna.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La presente norma no tiene antecedentes para el año legislativo 2023 - 2024

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto ampliar la extensión territorial de la zona de tratamiento especial de Tacna, modificando la actual la **Ley N° 27688 Artículo 4° Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna**. Así como garantizar el traslado de las mercancías provenientes de la ciudadela – ZOFRATACNA a los demás distritos que comprende el departamento de Tacna, como son el Distrito de Ciudad Nueva, Alto de la Alianza, Pocollay y Gregorio Albarracín Lanchipa, respetando las formalidades y reglamentaciones de traslado de mercancías que existen administrativamente de parte de la SUNAT y la ZOFRATACNA.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y no se opone al marco jurídico, por el contrario, fortalece el área comercial de Tacna y promocionar la llegada de turistas nacionales y extranjeros para mejorar la economía local y nacional, con lo que se impulsara sus principales actividades y fomentar la inversión nacional y extranjera en actividades productivas, industriales, turísticas, comerciales y otros conforme a su naturaleza comercial y conducir al departamento de Tacna y transformar la zona sur del Perú en un eje de desarrollo.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no tiene iniciativa de gasto, solo se propone modificar el área de la zona de tratamiento especial de Tacna, ZOFRATACNA abarcando más distritos de la provincia de Tacna, con el fin de favorecer al usuario de la zona comercial del régimen especial y régimen general para fortalecer el comercio ampliando los beneficios territoriales para el almacenamiento de sus mercancías con las normas establecidas actuales conforme a lo indicado por SUNAT y ZOFRATACNA.

Asimismo, esta ampliación territorial aportará mayor desarrollo a los distritos de Tacna y permitirá un crecimiento económico y mayor tributación en beneficio de la población tacneña y todo el Perú. En ese sentido, el costo beneficio, el proyecto de ley es ampliamente favorable para todo el país, porque permitirá el auto empleo generado por los emprendedores a mas pobladores de la región para superar la actual crisis económica nacional.

Sin duda es necesario sumar esfuerzos para devolverle a Tacna el atractivo de los años 90, donde los comerciantes informales decidieron agruparse para formalizarse y acogerse a los beneficios el sistema ZOTAC. Para fortalecer el sistema comercial y promocionar sus ventajas a nivel nacional e internacional, es una responsabilidad conjunta que involucra también a todos las entidades vinculadas a la zona comercial.

La aprobación del presente proyecto de ley mejorara visiblemente el nivel de vida en la zona sur del país (Tacna), ampliando el desarrollo hacia las zonas periféricas del Perú, generando con ello el empleo masivo, promoviendo la inversión privada nacional y



ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

extranjera, desarrollando un sistema económico razonable y defendible ante la crisis nacional actual que estamos pasando. Asimismo, por razones que, en el tiempo han ido disminuyendo el número de Usuarios de la Zona Comercial de Tacna, por las serias amenazas de las autoridades administrativas y judiciales por el abuso del desconocimiento de la delimitación de la zona comercial de Tacna por parte de los comerciantes. es importante para recuperar la economía una ampliación del territorio de la zona comercial de Tacna a las demás provincias.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL 2023-2024 Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley, tiene vinculación con el Acuerdo Nacional y la Agenda Legislativa con el Objetivo I. Democracia y estado de derecho. Políticas de Estado (10) reducción de la pobreza, tema relacionado con el Proyecto de Ley 30. Contra la pobreza.